



C I R C U L A R SECNO/13/2021

AL PÚBLICO EN GENERAL, AL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En sesión del día de hoy, la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el punto de acuerdo relativo a la **“Propuesta de medidas que deben adoptarse en os órganos jurisdiccionales de la República mexicana, en virtud de los contagios por la emergencia Covid-19”**. En cumplimiento a lo instruido en dicho punto, a continuación, se dan a conocer las medidas adoptadas:

Así, con base en todo lo expuesto, dada la modificación en la situación de contagios por Covid-19 en el país, las medidas especiales que deben adoptarse son las siguientes:

I. En relación con Guanajuato (Decimosexto Circuito) y Guerrero (Vigesimoprimer Circuito) se determina:

1. Los días 2 y 3 de marzo de 2021 se aplicará un breve régimen de transición, cuyas medidas se describirán en los siguientes puntos, con la finalidad de que la reanudación de plazos y términos procesales venga precedida por dos días durante los cuales las personas justiciables puedan acudir única y exclusivamente a presentar demandas y promociones, de modo que el primer día de reanudación de actividades conforme al esquema previsto en el *Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19 (AG 21/2020)* no genere una aglomeración que pueda poner en riesgo la salud e integridad de la propia ciudadanía ni la del personal jurisdiccional. Al respecto, es fundamental recordar que: **(i)** la alerta sanitaria sigue siendo alta, de modo que las medidas preventivas deben cumplirse con el más alto rigor posible; y **(ii)** para quienes esto sea una posibilidad, se recomienda transitar hacia el esquema de juicios en



SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

línea, lo cual se puede hacer incluso en aquellos asuntos que se hayan tramitado físicamente, para lo cual se puede ingresar una promoción solicitando la consulta y notificación electrónica desde el propio Portal de Servicios en Línea.

2. Los días 2 y 3 de marzo de 2021 será aplicable el esquema de contingencia previsto en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV, del Acuerdo General 13/2020, periodo durante el cual se suspenden plazos y términos.

Esto implica que se dará trámite a los escritos iniciales que se califiquen como “urgentes”, ya sea que se presenten de manera física o electrónica, y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad. Asimismo, se recibirán y tramitarán los casos nuevos y los que puedan tramitarse en su totalidad a través del juicio en línea, “con excepción de aquellos en los cuales se requiera la celebración de audiencias o el desahogo de diligencias judiciales en las que sea necesaria la presencia física de las partes y que no puedan desahogarse mediante videoconferencias, o cuando resulte necesaria la práctica de notificaciones”. Para los casos restantes, se suspenden los plazos y términos procesales, con la salvedad de que podrán resolverse aquellos expedientes que estén listos para sentencia. Asimismo, son aplicables las reglas de los puntos 3 a 8 del apartado anterior.

3. Los días 2 y 3 de marzo de 2021 las Oficinas de Correspondencia Común y/o las Oficialías de Partes Comunes recibirán promociones y demandas.
4. Para efectos del personal jurisdiccional, los días 2 y 3 de marzo de 2021 son días inhábiles pero laborables, por lo que la asistencia en los órganos jurisdiccionales se regirá conforme a las reglas del Capítulo IV del AG 21/2020.
5. A partir del 4 de marzo de 2021 el ordenamiento aplicable para la operación de los órganos jurisdiccionales es el AG 21/2020, cuya vigencia fue ampliada por los diversos Acuerdos Generales 25/2020, 37/2020 y 1/2021.
6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación



en que se actúe con base en dicho artículo.

II. Lineamientos para la operación de las Oficialías de partes común los días 2 y 3 de marzo de 2021 en los circuitos precisados en el punto anterior

7. Se recuerda al público en general y al personal del Poder Judicial de la Federación que preferentemente pueden actuar a través del Portal de Servicios en Línea para la presentación de demandas y promociones, tanto en asuntos nuevos como en aquellos que se hubieran iniciado físicamente. Sin perjuicio de ello:
 - En las OPC pueden presentarse promociones dirigidas a órganos jurisdiccionales específicos en expedientes ya radicados.
 - En los buzones judiciales pueden depositarse:
 - Demandas nuevas o promociones urgentes de lunes a jueves, de las 8:30 a las 14:30 horas. Fuera de este horario o en cualquier otro día inhábil deben presentarse directamente ante el órgano jurisdiccional de guardia.
 - Demandas nuevas o promociones no urgentes en cualquier momento en que esté a disposición del público el buzón judicial.
8. Las y los titulares propondrán a la Dirección General de Gestión Judicial, a más tardar el lunes 1 de marzo a las 17:30 horas, modificaciones al número de OPC que podrán operar en el edificio en donde residen, atendiendo a la experiencia en las cargas de recepción específicas y al volumen de órganos jurisdiccionales que residen en él. Ello deberá comunicarse a la dirección de correo electrónico dggj@correo.cjf.gob.mx. Asimismo, de acuerdo con el incremento de la carga de ingreso, para hacer frente a los posibles congestionamientos en la presentación de oficios y promociones podrá aumentarse el número de OPC, dando aviso de ello a la Dirección General mencionada en la misma dirección de correo electrónico.
9. Los órganos auxiliares cuya residencia se encuentre en Guanajuato o Guerrero estarán exentos de integrar las OPC.
10. Podrá establecerse una OPC para la atención de personas que presenten escritos u oficios dirigidos a varios órganos jurisdiccionales, para evitar que se tengan que formar en múltiples ocasiones en una misma fila y que ello provoque congestionamientos adicionales.
11. La OPC estará conformada hasta por 6 personas. Preferentemente podrán integrarse por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

alguna o algún oficial administrativo que haya tenido experiencia en la oficialía de partes del órgano, sin perjuicio de que pueda recaer en algún otro uotra funcionaria. Una persona adicional fungirá como coordinadora y vigilará su correcto funcionamiento. Para ello podrá designarse a una o a un actuario judicial. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio la OPC designarán de común acuerdo a las personas que la integrarán. De acuerdo con las cargas el número podrá aumentar y únicamente habrá de darse aviso a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos a la dirección electrónica carlos.rocha.nemer@correo.cjf.gob.mx.

12. La ubicación de cada OPC será definida por la administración de cada edificio, conforme a los espacios disponibles y sus características para garantizar la sana distancia entre las personas que laboren en la propia OPC y de las personas justiciables que acudan a ella. Dicha administración, en conjunto con el personal de la Dirección General de Protección Civil y Seguridad en el Trabajo, determinarán en cada caso si es posible que el personal jurisdiccional se contemple o no dentro del porcentaje máximo habilitado para la asistencia física en los órganos jurisdiccionales, conforme a los límites del AG 21/2020. La administración correspondiente debe dar a conocer esta decisión a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para efectos de la programación de los códigos QR.
13. Con el objeto de aprovechar la experiencia y conocimiento previo de las y los funcionarios que integran la OPC, ésta podrá ser integrada por las mismas personas los dos días que contemplan los presentes lineamientos, así como los días subsecuentes.
14. Recordando que durante estos dos días aún no se reanudan plazos y considerando la importancia de dar un trámite ordenado a las demandas y promociones que se reciban, las y los titulares designarán a una persona adicional e independiente de aquellos que integrarán la OPC, con el fin de que brinde atención y orientación a las personas formadas en la fila correspondiente, para agilizar el proceso de recepción. Preferentemente esta función recaerá en una persona con nombramiento de Secretario o Actuario.
15. Las OPC operarán en dos horarios, conforme a los órganos a los que prestan servicio. Las OPC del turno matutino funcionarán a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas, mientras que las del turno vespertino a partir de las 15:30 horas y hasta las 21:00 horas.



SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

16. Para que el horario de funcionamiento de las OPC sea efectivo y la recepción inicie exactamente en el momento definido para tal efecto, el personal que las integrará y aquellos que brindarán atención a las personas formadas en las filas, deberán tomar las providencias necesarias para que con la anticipación debida se coloquen los enseres de protección sanitaria correspondientes.
17. Las OPC recibirán promociones dirigidas a los órganos jurisdiccionales a los que presten servicio. En su caso, también deberán recibir aquellas que se presenten en su horario de operación, pero que correspondan a órganos con un turno diferente (matutino o vespertino o viceversa), inclusive si corresponde a un órgano distinto al de aquéllos a los que presta servicio la OPC (Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito), siempre que se trate de órganos ubicados en el mismo edificio.
18. Las y los actuarios judiciales y los auxiliares de notificador podrán entregar las notificaciones directamente en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, de manera que, para evitar congestionamiento en las filas de las OPC, no se formarán en ellas. Para estos efectos, en los órganos jurisdiccionales podrá designarse a una persona que esté presente en el primer turno para la recepción de documentos y a otra para el segundo turno.
19. En todo momento la operación de las OPC habrá de realizarse en estricto cumplimiento de los lineamientos sanitarios que, para la salvaguarda de las y los servidores públicos, ha emitido la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo que contemplan las medidas de sana distancia que deban adoptarse para evitar la concentración de las personas usuarias.
20. La administración correspondiente proporcionará el equipo de protección personal necesario a quienes den atención a las OPC y colocará la señalización que se indique. Igualmente, dotará a las y los servidores públicos de los materiales e insumos necesarios para la recepción de documentos, como relojes checadores o sellos de goma, cajas de almacenaje, mobiliario, entre otros.

Las administraciones también colocarán señalizaciones grandes y visibles donde: **(i)** se



invite a los y las usuarias a emplear preferentemente los medios electrónicos a su disposición para presentar promociones y acceder al sistema de citas; y **(ii)** se les comunique cuáles son los espacios o filas designadas para el ingreso al inmueble, para el acceso a los buzones judiciales y para el acceso a la OPC que corresponda al órgano donde se pretenda presentar alguna promoción.

Aunado a ello, las administraciones asignarán personal para **(i)** proporcionar información, en el ámbito operacional, **(ii)** dirigir el flujo de personas en los espacios de presentación de documentación, **(iii)** evitar concentraciones, **(iv)** hacer tomas de temperatura, **(v)** controlar el acceso a los inmuebles, incluyendo a través de la lectura de códigos QR, **(vi)** distribuir comprobantes o contraseñas, **(vii)** vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias, **(viii)** formular llamadas de atención a quienes incumplan las indicaciones, y **(ix)** cualquier otra actividad inherente a sus facultades y que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de las OPC. La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación colaborará en las tareas señaladas anteriormente y, además, expulsará a quien lo amerite, en términos de los artículos 7 y 18 del AG 21/2020.

III. Los Circuitos Judiciales no incluidos en el primer apartado continuarán laborando conforme al esquema del AG 21/2020.

Se comunica lo anterior para su debido cumplimiento.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

Jueza Ileana Moreno Ramírez
Secretaria Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos